

SUMARIO

1. **RECAUDACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**
2. **MODIFICACIÓN DE LOS PROCESOS RECAUDATORIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**
3. **JURISPRUDENCIA SOCIAL.**
 - Forma de pago de la indemnización por despido improcedente.*
 - Pacto de no competencia postcontractual.*
 - Despido improcedente por contrato temporal fraudulento.*
4. **CONVENIOS COLECTIVOS.**

1. RECAUDACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

En el actual contexto económico, muchas empresas están teniendo graves dificultades para mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social. En las próximas páginas comentamos las características del actual sistema de recaudación de la Seguridad Social, analizando las principales opciones ofrecidas por el mismo.

Procedimiento recaudatorio

La recaudación de las cuotas y demás recursos de la Seguridad Social se lleva a cabo en dos períodos:

- Recaudación en período voluntario.
- Recaudación en período ejecutivo.

El período voluntario de recaudación se inicia cuando comienza el plazo reglamentario de

ingreso y se prolonga hasta la emisión de la providencia de apremio.

Una vez transcurrido el plazo reglamentario de ingreso sin haberse hecho efectivo el pago de la deuda se producen los siguientes efectos:

- Se aplican los recargos correspondientes.
- Se inicia el devengo del interés de demora:
 - ? El principal de la deuda devenga intereses desde el día siguiente al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso.
 - ? El recargo devenga el interés de demora una vez transcurridos 15 días desde la notificación de la providencia de apremio.

Presentación de los documentos de cotización sin ingreso de cuotas

Ante la imposibilidad de llevar a cabo el ingreso de las cuotas de Seguridad Social en plazo reglamentario, el empresario debe presentar los documentos de cotización dentro de dicho plazo para poder:

- Compensar el importe de las prestaciones abonadas en virtud de la colaboración obligatoria con la Seguridad Social.
- Descontar bonificaciones, reducciones u otras deducciones en las cuotas de la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta.

Plazo y forma de ingreso de las cuotas

Las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta se ingresan, salvo determinados casos excepcionales, dentro del mes siguiente al que corresponde su devengo, mediante domiciliación bancaria, pago electrónico o pago por ventanilla.

Las cuotas ingresadas fuera del plazo reglamentario, se deberán abonar aplicando los siguientes recargos:

- Si los sujetos responsables han presentado los documentos de cotización en el plazo reglamentario de ingreso:
 - * 3% de la deuda si se abonan las cuotas dentro del primer mes siguiente al vencimiento del plazo reglamentario.
 - * 5% de la deuda si se abonan las cuotas debidas dentro del segundo mes siguiente al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso.
 - * 10% de la deuda si se abonan las cuotas dentro del tercer mes siguiente al vencimiento

del plazo reglamentario.

- * 20% de la deuda si se abonan las cuotas a partir del tercer mes siguiente al vencimiento del plazo reglamentario.
- Cuando los documentos de cotización se presentan fuera del plazo reglamentario de ingreso:
- * 20% de la deuda si se abonan las cuotas debidas antes de la terminación del plazo de ingreso establecido en la reclamación de deuda o acta de liquidación.
 - * 35% de la deuda si abonan las cuotas adeudadas a partir de la terminación de dicho plazo de ingreso.

Desglose de cuotas

En los casos en que se prevea la imposibilidad de ingresar en plazo reglamentario la totalidad de las cuotas debidas a la Seguridad Social, se podrá efectuar el ingreso separado de las fracciones de cuotas correspondientes a las aportaciones de sus trabajadores sin que puedan ingresarse separadamente las cuotas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, salvo lo previsto en materia de aplazamientos.

Aplazamiento de pagos

La Seguridad Social permite que los empresarios soliciten un aplazamiento en el pago de sus deudas cuando su situación económico-financiera u otras circunstancias, les impida efectuar el pago de sus débitos en los plazos y condiciones establecidas.

Del total de deuda por cuotas que pueda tener una empresa, no se pueden aplazar:

- Las cuotas correspondientes a las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional.
- La aportación de los trabajadores correspondiente a las cuotas aplazadas.

Estas cuotas inaplazables deben ser ingresadas en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución administrativa que concede el aplazamiento. El aplazamiento, que no puede exceder de cinco años, comprende todas las deudas aplazables en el momento de la solicitud, incluyendo el principal de la deuda, así como los recargos, intereses y costas del procedimiento exigibles en la fecha de la solicitud.

La Seguridad Social, por norma general, exige la presentación de garantías que cubran la

totalidad de la deuda aplazada, excepto cuando ésta sea:

- Igual o inferior a 30.000 euros.
- Inferior a 90.000 euros siempre que se acuerde el ingreso de al menos un tercio de la deuda antes de que hayan transcurrido 10 días desde la notificación de la concesión y el resto en los 2 años siguientes.

Para la concesión de aplazamientos sin garantías se requiere, cualquiera que sea el órgano competente para resolver la solicitud de aplazamiento, autorización previa del Secretario de Estado de la Seguridad Social, previa propuesta favorable del Director General de la TGSS. Si la propuesta es desfavorable, la solicitud de aplazamiento se resolverá por el órgano competente en función de la cuantía, debiendo constituirse la garantía en el plazo señalado al efecto en la resolución que lo conceda.

La concesión del aplazamiento dará lugar, en relación con las deudas aplazadas, a la suspensión del procedimiento recaudatorio y a que el deudor sea considerado al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social en orden a la obtención de subvenciones y bonificaciones, la exención de responsabilidad por nuevas prestaciones de la Seguridad Social causadas durante aquél, la contratación administrativa y a cualquier otro efecto previsto por ley o en ejecución de ella.

La solicitud del aplazamiento debe contener los siguientes datos:

- Identificación del deudor y de la deuda y domicilio a efectos de notificaciones.
- Motivos que originan la solicitud.
- Plazo y vencimientos que se solicitan.
- Ofrecimiento de garantías.

La resolución del aplazamiento debe dictarse en el plazo máximo de tres meses desde su presentación. Transcurrido el plazo sin dictarse resolución expresa, se entiende desestimada.

2. MODIFICACIÓN DE LOS PROCESOS RECAUDATORIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

El Consejo de Ministros del pasado 22 de mayo, acordó la tramitación de un real decreto con objeto de mejorar el procedimiento de recaudación en el ámbito de la Seguridad Social. Se pretende dotar de mayor eficacia a la gestión recaudatoria, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.

La necesidad de dotar de mayor eficacia la gestión recaudatoria de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, especialmente en la recaudación en vía de apremio, ha impulsado la elaboración de esta nueva norma que tiene por objeto actualizar el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en determinadas materias, mediante una serie de reformas puntuales en su contenido.

Con la nueva regulación, se modificará el procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva en materias como el embargo de dinero en cuentas a la vista, el embargo de bienes muebles y semovientes, la competencia para acordar la enajenación de bienes embargados, el anuncio de la subasta, el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, las costas del procedimiento y la calificación de créditos como incobrables.

3. JURISPRUDENCIA SOCIAL.

Forma de pago de la indemnización por despido improcedente.

La Sala 4ª del Tribunal Supremo, mediante sentencia de 25 de marzo de 2009, estima el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por la entidad demandada contra sentencia que la condenó a abonar salarios de tramitación.

Según la Sala, la entrega de la indemnización por despido improcedente mediante cheque bancario, como sucedió en el caso de autos, tiene eficacia exoneradora del pago de los mencionados salarios, máxime cuando no consta dilación en la entrega ni discordancia con las cantidades ofrecidas y reflejadas en el finiquito.

Pese a que el apartado 2 del artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores sólo contempla el depósito judicial como único método de poner a disposición del trabajador la mencionada indemnización, el tribunal entiende que atendiendo a la finalidad de la norma, no hay que hacer una interpretación tan restrictiva como para no permitir el pago en metálico como medio alternativo, pues en tal caso existe un pago que ingresó directamente en el patrimonio del trabajador y sin protesta alguna, ya que la alegación de éste de que firmó el recibo por estar coaccionado no está probada.

Pacto de no competencia postcontractual.

El Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 6 de febrero de 2009, desestima el recurso de casación para la unificación de la doctrina interpuesto por parte de la empresa demandada. La cuestión planteada es si habiéndose extinguido el contrato por no superación del período de prueba, el pacto de no competencia postcontractual mantiene su vigencia el pacto de competencia postcontractual.

En este caso concreto, ambas partes, incluyeron una cláusula de no competencia postcontractual en el contrato de trabajo que especificaba que durante el período de los doce meses posteriores a la fecha de extinción, el trabajador no podía ser contratado por otra empresa que estuviera en competencia directa o indirecta con la contratante, teniendo derecho el trabajador a una indemnización del 60% de su retribución anual.

Durante el período de prueba el contrato surte sus plenos efectos como si se hubiese celebrado sin condicionamiento resolutorio alguno y, si se activa esta condición resolutoria, cesarán sus efectos, salvo aquellos pactados precisamente para después de extinguido, del mismo modo que si la extinción hubiese tenido lugar después del transcurso de dicho período de prueba, tanto más cuanto que en este supuesto se pactó la indemnización para el caso de terminación del contrato cualquiera que sea su causa.

El tribunal considera que este pacto postcontractual genera expectativas tanto para el trabajador (indemnización para compensarle del perjuicio que pueda suponer, tener que dedicarse, después de extinguido el contrato y durante el tiempo pactado, a otra actividad distinta, para la que quizá no esté preparado), como para el empresario (evitar el perjuicio que pueda suponer la utilización por el trabajador de los conocimientos adquiridos en la empresa en una actividad que entra en competencia con aquélla), expectativas que quedarían frustradas si la eficacia del referido pacto dependiese del árbitro de cualquiera de las partes.

Despido improcedente por contrato temporal fraudulento.

En sentencia del pasado 6 de marzo, el Tribunal Supremo desestima el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por parte de la empresa demandada, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

El Tribunal Supremo confirma la improcedencia al declarar celebrado en fraude de ley el contrato eventual y considerar, por tanto, la relación como indefinida. Según la Sala, la relación temporal resulta legalmente aceptable cuando el motivo esgrimido en el contrato, en este caso el aumento de trabajo debido a la afluencia de clientes por las numerosas bodas y comuniones programadas, es cierto, es decir, cuando exista el incremento de trabajo, y, en el caso de autos, la recurrente, estando obligado a ello, no lo ha acreditado, de forma que no es posible, como pretende, extinguir el contrato acogándose a una fórmula de contratación que ha devenido en irregular, al carecer la misma de la necesaria justificación de causalidad.

La doctrina tradicional de la Sala 4ª del Tribunal Supremo con respecto a la validez de las cláusulas de temporalidad de los contratos de duración determinada, puede resumirse del siguiente modo:

- a) La validez de cualquiera de las modalidades de contratación temporal causal, por el propio carácter de esta, exige en términos inexcusables, que concurra la causa objetiva específicamente prevista para cada una de ellas.
- b) Cuando un contrato temporal causal deviene indefinido por defectos esenciales en la contratación, la novación aparente de esta relación laboral ya indefinida, mediante la celebración de un nuevo contrato temporal sin práctica solución de continuidad, carece de eficacia.
- c) La fijeza así surgida permanece, aunque se formalicen luego otro u otros contratos temporales, incluso aunque alguno de ellos, en si mismo y al margen de la cadena contractual, pudiera considerarse válido.

4. CONVENIOS COLECTIVOS.

Convenios Colectivos Interprovinciales publicados entre el 15 de abril de 2009 y el 14 de mayo de 2009.

Ámbito funcional	Tipo	Boletín
Artes Gráficas, Manipulados de Papel, Manipulados de Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares.	CE	BOE 17/04/2009
Industrias Extractivas, Industrias del Vidrio, Industrias Cerámicas y para las del Comercio Exclusivista de los Mismos Materiales.	RS	BOE 18/04/2009
Comercio de Flores y Plantas.	RS	BOE 24/04/2009
Enseñanza y Formación No Reglada.	RS	BOE 25/04/2009
Establecimientos Financieros de Crédito.	CC	BOE 30/04/2009
Fabricación de Conservas Vegetales.	CC	BOE 30/04/2009
Contratas Ferroviarias.	AC	BOE 4/05/2009
Fabricantes de Yesos, Escayolas, Cales y sus Prefabricados.	CE	BOE 5/05/2009
Entrega Domiciliaria.	CC	BOE 8/05/2009
Comercio de Distribuidores de Especialidades y Productos Farmacéuticos.	RS	BOE 11/05/2009
Contact Center -antes Telemarketing-.	AC	BOE 12/05/2009

Convenio Colectivos de ámbito Provincial y Autonómico publicados entre el 15 de abril de 2009 y el 14 de mayo de 2009.

Territorio	Ámbito funcional	Tipo	Boletín
A Coruña	Transporte de Mercancías por Carretera.	RS	BOP 21/04/2009
	Comercio Mayorista de Frutas, Hortalizas y Plátanos.	RS	BOP 25/04/2009
Alicante	Almacenistas Materiales de Construcción y Saneamiento.	RS	BOP 30/04/2009
	Exhibición Cinematográfica.	RS	BOP 5/05/2009
	Construcción y Obras Públicas.	RS	BOP 15/05/2009
Almería	Industria Siderometalúrgica.	CE	BOP 20/04/2009
Aragón	Monitores de Comedores Escolares.	RS	BOA 15/04/2009
	Alquiler de Grúas Móviles Autopropulsadas.	RS	BOA 28/04/2009
Asturias	Almacenistas y Embotelladores de Vino.	RS	BOPA 16/04/2009
	Talleres de Reparación del Automóvil y/o Afines.	AC	BOPA 22/04/2009
	Grúas Móviles Autopropulsadas.	RS	BOPA 11/05/2009
	Obradores de Confitería.	RS	BOPA 12/05/2009
Ávila	Industria de Carpintería y Ebanistería.	RS	BOP 5/05/2009
Badajoz	Construcción y Obras Públicas.	RS	DOE 23/04/2009
	Comercio Textil (Mayor y Menor).	AC	DOE 4/05/2009

	Transportes de Mercancías por Carretera.	RS	DOE	4/05/2009
	Comercio Textil.	CC	DOE	7/05/2009
Barcelona	Campings y Ciudades de Vacaciones.	RS	DOGC	16/04/2009
	Comercio de Materiales de Construcción.	RS	DOGC	16/04/2009
	Confitería, Pastelería y Bollería.	RS	DOGC	27/04/2009
Bizkaia	Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros por Carretera.	RS	BOB	15/05/2009
Burgos	Rematantes, Aserradores, Almacenistas de Madera, Fabricación de Embalajes y Otras.	CA	BOP	24/04/2009
	Oficinas y Despachos.	RA	BOP	24/04/2009
	Derivados del Cemento.	RS	BOP	14/05/2009
	Industrias de la Confección de Guantes de Piel	RS	BOP	14/05/2009
Cáceres	Limpieza de Edificios y Locales.	RS	DOE	20/04/2009
	Agencias Distribuidoras Oficiales de Gas Butano.	RS	DOE	21/04/2009
	Transporte de Mercancías por Carretera.	RS	DOE	22/04/2009
Cádiz	Comercio del Metal.	RS	BOP	4/05/2009
	Comercio del Mueble.	RS	BOP	4/05/2009
	Comercio de Tejidos en General, Mercería, Paquetería y Quincalla.	RS	BOP	6/05/2009
Cantabria	Agrario.	RS	BOC	22/04/2009
	Empleados de Fincas Urbanas.	RS	BOC	6/05/2009
Castellón	Limpieza de Edificios y Locales.	RS	BOP	21/04/2009
	Empresas Consignatarias de Buques, Empresas Estibadoras, Transitarios y Agentes de Aduanas.	CC	BOP	28/04/2009
	Comercio Textil.	CC	BOP	9/05/2009
Castilla y León	Medianas Superficies de Distribución de Alimentación.	RS	BOCyL	28/04/2009
Cataluña	Industria de Hostelería y Turismo.	RS	DOGC	22/04/2009
	Oficinas y Despachos.	RS	DOGC	24/04/2009
	Escuelas de Educación Especial	CE	DOGC	29/04/2009
	Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Asistencia, Consulta y Laboratorios de Análisis Clínicos de Cataluña.	RS	DOGC	4/05/2009
	Figurantes.	RS	DOGC	4/05/2009
	Agropecuario.	RS	DOGC	5/05/2009
	Empresas de Exhibición Cinematográfica.	RS	DOGC	5/05/2009
	Tiempo Libre Educativo y Sociocultural	RS	DOGC	5/05/2009
	Centros Sociosanitarios y/o de Salud Mental con Actividad Concertada con el Servicio Catalán de la Salud.	RS	DOGC	12/05/2009
	Comercio para Subsectores y Empresas sin Convenio Propio.	RS	DOGC	12/05/2009

	Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Asistencia, Consulta y Laboratorios de Análisis Clínicos.	RS	DOGC	12/05/2009
	Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancia.	RS	DOGC	12/05/2009
Ceuta	Construcción.	CE	BOCCE	1/05/2009
Ciudad Real	Madera y Corcho.	RS	BOP	1/05/2009
Comunidad Valenciana	Industria de Marroquinería y Afines de Castellón y Valencia.	RS	DOCV	27/04/2009
	Residencias de Tercera Edad, Centros de Día, Residencias Maternoinfantiles y el Servicio de Ayuda a Domicilio de Titularidad Pública	RS	DOCV	5/05/2009
	Sector Privado de Residencias para la Tercera Edad, Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal.	RS	DOCV	5/05/2009
Córdoba	Limpieza de Edificios y Locales.	RS	BOP	20/04/2009
	Confitería, Pastelería, Repostería y Bollería.	RS	BOP	24/04/2009
	Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica.	AC	BOP	12/05/2009
Cuenca	Ayuda a Domicilio.	RS	BOP	15/04/2009
	Limpieza de Edificios y Locales.	RS	BOP	15/04/2009
	Transporte Urbano, Interurbano y Discrecional.	RS	BOP	15/04/2009
	Construcción y Obras Públicas.	CE	BOP	20/04/2009
Extremadura	Industrias Vinícolas, Alcohólicas y sus Derivados.	RS	DOE	4/05/2009
	Captación, Elevación y Distribución de Aguas Potables y Residuales.	RS	DOE	12/05/2009
Galicia	Actores y Actrices de Teatro.	CC	DOGA	30/04/2009
Gipuzkoa	Limpieza Pública Viaria.	RS	BOG	11/05/2009
Girona	Transportes de Viajeros por Carretera.	RS	DOGC	7/05/2009
Granada	Agua para Riegos.	RS	BOP	22/04/2009
	Construcción y Obras Públicas.	CA	BOP	6/05/2009
Guadalajara	Construcción y Obras Públicas.	RS	BOP	22/04/2009
Huelva	Campo.	RS	BOP	15/04/2009
	Corporación de Prácticos del Puerto y Ría de Huelva.	CC	BOP	17/04/2009
Huesca	Oficinas y Despachos.	CA	BOP	6/05/2009
Illes Balears	Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancia.	RS	BOIB	23/04/2009
	Hostelería.	RS	BOIB	14/05/2009
La Rioja	Transporte Interurbano de Viajeros en Autobús.	RS	BOR	17/04/2009
Las Palmas	Oficinas y Despachos.	RS	BOP	8/05/2009
	Tintorerías, Limpieza de Ropa, Autoservicio y Obradores de Planchado a Mano y a Máquina.	RS	BOP	8/05/2009

León	Empresas Distribuidoras de Gases Licuados del Petróleo.	CC	BOP	4/05/2009
Lleida	Comercio en General.	CC	DOGC	17/04/2009
	Comercio al Detalle de Ópticas.	RS	DOGC	30/04/2009
	Construcción.	RS	DOGC	5/05/2009
Lugo	Comercio de Materiales de Construcción y Saneamiento.	RS	BOP	18/04/2009
	Edificación y Obras Públicas.	RS	BOP	18/04/2009
	Materiales y Prefabricados de la Construcción.	RS	BOP	18/04/2009
	Comercio de Alimentación.	RS	BOP	24/04/2009
	Transporte de Mercancías por Carretera.	RS	BOP	24/04/2009
	Comercio del Metal	RS	BOP	25/04/2009
	Industria de Siderometalurgia.	RS	BOP	25/04/2009
	Comercio de la Piel y el Calzado.	RS	BOP	30/04/2009
Málaga	Industrias del Pan.	RS	BOP	7/05/2009
	Clínicas y Consultas de Odontología y Estomatología.	RS	BOP	17/04/2009
	Fabricación y Venta de Pan.	RS	BOP	24/04/2009
Navarra	Limpieza de Edificios y Locales.	RS	BOP	14/05/2009
	Oficinas y Despachos.	RS	BON	15/04/2009
	Transporte de Viajeros por Carretera.	RS	BON	15/04/2009
	Talleres de Reparación de Vehículos.	RS	BON	17/04/2009
Ourense	Derivados del Cemento.	RS	BON	20/04/2009
	Comercio de Materiales para la Construcción y Saneamiento.	CC	BOP	14/05/2009
	Comercio en General	AC	BOP	24/04/2009
Palencia	Peluquerías, Institutos de Belleza, Gimnasios y Similares.	AC	BOP	29/04/2009
	Minería de Antracita y Hulla.	CC	BOP	4/05/2009
	Derivados del Cemento.	CC	BOP	29/04/2009
Pontevedra	Limpieza de Edificios y Locales.	CC	BOP	29/04/2009
	Hostelería.	CC	BOP	24/04/2009
Santa Cruz de Tenerife	Actividad de Oficinas y Despachos.	RS	BOP	15/04/2009
	Siderometalurgia e Instalaciones Eléctricas.	AC	BOP	22/04/2009
Segovia	Agropecuaria.	RS	BOP	11/05/2009
Sevilla	Faenas Agrícolas y Ganaderas.	RS	BOP	17/04/2009
Soria	Agrícola Ganadero.	CC	BOP	22/04/2009
	Comercio.	RS	BOP	29/04/2009
	Panaderías.	RS	BOP	29/04/2009
	Transporte de Mercancías por Carretera.	CC	BOP	4/05/2009
Tarragona	Frutas, Verduras y Hortalizas del Mercat del Camp de Reus i Tarragona.	RS	DOGC	4/05/2009
	Empresas de Captación, Elevación, Conducción,	CC	DOGC	4/05/2009

	Tratamiento y Distribución de Aguas. Empresas de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento y Distribución de Aguas.	RS	DOGC	6/05/2009
Toledo	Cerámica Artística.	RS	BOP	25/04/2009
	Siderometalúrgica.	CE	BOP	25/04/2009
Valencia	Agropecuario.	RS	BOP	17/04/2009
	Hostelería.	RS	BOP	17/04/2009
	Comercio de Actividades Diversas.	CE	BOP	25/04/2009
	Empresas Transitarias.	RS	BOP	28/04/2009
	Exhibición Cinematográfica.	LA	BOP	28/04/2009
	Limpieza de Edificios y Locales.	RS	BOP	28/04/2009
Valladolid	Construcción y Obras Públicas.	RS	BOP	15/04/2009
	Comercio de Alimentación.	RS	BOP	24/04/2009
	Panadería.	RS	BOP	27/04/2009
Zamora	Industria de la Madera.	CC	BOP	27/04/2009
Zaragoza	Industrias de Marroquinería y Similares.	RS	BOP	16/04/2009
	Transportes de Viajeros por Carretera.	RS	BOP	30/04/2009

**AC: Acuerdo AT: Acta CA: Calendario laboral CC: Convenio Colectivo CE: Corrección de errores
DE: Denuncia ED: Edicto EX: Extensión IM: Impugnación LA: Laudo NU: Nulidad
PA: Pacto PR: Resolución RE: Resolución RS: Revisión salarial SE: Sentencia**